



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Director De La Dirección General De  
Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.03.2026 14:52:11 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 13 de Marzo del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Oficio N° 0794-2025-G.R.P-GGR de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante el cual el Gobierno Regional de Pasco presentó la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto “Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, con CUI N.° 2563261; el Informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC emitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y, el informe N° 000062-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se creó el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de los proyectos de inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 135-2021-MINAM, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 157-2011-MINAM, incorporándose los proyectos de inversión del sector Cultura y estableciéndose al Ministerio de Cultura como autoridad sectorial ambiental competente para los proyectos de inversión del sector Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0000241-2023-DM/MC, se asignó temporalmente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la función de autoridad competente para la evaluación ambiental de proyectos de inversión del sector Cultura, lo que comprende proyectos orientados a la creación, mejoramiento y/o ampliación de servicios culturales, entre ellos centros culturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 el cual comprende, entre otros, el Anexo VI sobre el Contenido mínimo de la evaluación preliminar en el que se indica la información mínima que debe contener las solicitudes de evaluación preliminar presentadas en el marco de la Ley del SEIA;

Que, mediante Oficio N° 0794-2025-G.R.P-GGR, el Gobierno Regional de Pasco presentó la solicitud de evaluación de la EVAP del proyecto “Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, con CUI N.° 2563261;

Que, en el marco del procedimiento de admisibilidad, mediante Informe N° 093-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC se formularon observaciones a la documentación presentada, otorgándose el plazo correspondiente para su subsanación;



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.03.2026 12:51:54 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **UAECNOG**



Que, mediante Oficio N° 0051-2026-GR-PASCO-GOB/GGR, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones, la cual fue evaluada favorablemente mediante Informe N° 005-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC;

Que, mediante Oficio N° 0131-2026-GRP/GOB, el titular presentó documentación orientada al levantamiento de observaciones; no obstante, de la evaluación técnica efectuada se verificó que persisten observaciones respecto de los requisitos mínimos de admisibilidad, tales como la falta de acreditación del domicilio legal, situación legal del predio, documentación de zonificación, inscripción en Registros Públicos, planos de infraestructura, desarrollo de procesos y subprocesos, así como la declaración y sustento respecto a la existencia o inexistencia de fuentes de radiación.

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC se opina que corresponde declarar inadmisibile la solicitud de evaluación de la EVAP, al no haberse subsanado adecuadamente las observaciones formuladas en la etapa de admisibilidad;

Que, mediante el Informe 000062-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble comparte y respalda la evaluación legal desarrollada en el informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MIAD-MC toda vez que guarda coherencia con los antecedentes del caso y se ajuste al ordenamiento jurídico aplicable en materia ambiental. En tal sentido, se considera que las conclusiones arribadas en dicho informe resultan consistentes y contribuyen a la correcta resolución del asunto materia de análisis, por lo que corresponde declarar inadmisibile la solicitud de evaluación de la EVAP, al no haberse subsanado adecuadamente las observaciones formuladas en la etapa de admisibilidad;

Que, los citados informes forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N.º 0000241-2023-DM/MC, y demás normas complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, con CUI N.º 2563261, presentada por el Gobierno Regional de Pasco, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC y 000062-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC los cuales forma parte integrante de la presente Resolución; sin perjuicio de lo cual, queda a salvo el derecho del Gobierno Regional de Pasco de presentar una nueva solicitud para su evaluación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Pasco, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.03.2026 10:32:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 13 de Marzo del 2026

**INFORME N° 000062-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA  
ADMISIBILIDAD A LA EVALUACION PRELIMINAR (EVAP)  
DEL PROYECTO CON CUI: 2563261.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001947-2026-DGPA-VMPCIC/MC (05MAR2026)

Es grato dirigirme a usted, en torno al asunto de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- 1.1 Mediante Oficio N° 0794-2025-G.R.P-GGR (2025-11-04) la señora Yanet Soleda Cuéllar Chávez, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, presentó ante el Ministerio de Cultura la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: "Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco", con CUI N.° 2563261.
- 1.2 Mediante Informe N° 093-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC se formularon observaciones en el marco de la evaluación de admisibilidad de la solicitud de EVAP presentada por el titular del proyecto las que se comunicaron mediante Oficio N° 000038-2026/DGPA-VMPCIC (15-01-2026)
- 1.3 Con Oficio N.° 0051-2026-GR-PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Pasco solicitó ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones formuladas durante la etapa de admisibilidad.
- 1.4 Mediante el Oficio N.° 0131-2026-GRP/GOB, de fecha 26 de febrero de 2026, expediente N° 2026- 0026211, el titular del proyecto presentó el levantamiento de observaciones formuladas en el marco del proceso de admisibilidad de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

**II. Análisis**

**Competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**

- 3.1 El Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la



Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

### Aspectos legales de la evaluación de la solicitud

- 3.2 Mediante la Resolución Ministerial N.º 135-2021-MINAM, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 157-2011-MINAM, incorporando los proyectos de inversión del sector Cultura y estableciendo al Ministerio de Cultura como autoridad sectorial ambiental competente para determinados proyectos culturales.
- 3.3 En ese marco, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, es competente para evaluar y emitir la certificación ambiental de los proyectos orientados a la creación, mejoramiento y/o ampliación de servicios culturales como centros culturales, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Listado.

El proyecto en evaluación se enmarca dentro de dicha tipología.

- 3.4 Así, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 el cual comprende, entre otros, el Anexo VI sobre el Contenido mínimo de la evaluación preliminar en el que se indica la información mínima que debe contener las solicitudes de evaluación preliminar presentadas en el marco de la Ley del SEIA.
- 3.5 En ese sentido, se tiene que mediante informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MIAD-MC de fecha 03 de marzo de 2026 se efectúa un análisis legal respecto a la declaración de admisibilidad del EVA para el Proyecto “Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco”.

En dicho informe legal, se destaca lo siguiente:

- a) De la revisión técnica de la documentación presentada mediante Oficio N.º 0131-2026-GRP/GOB, se advierte que el titular no ha subsanado integralmente las observaciones formuladas en la etapa de admisibilidad, persistiendo incumplimientos respecto a los requisitos formales mínimos exigidos.

**Cuadro N° 1: Verificación de requisitos de admisibilidad del EVAP**

Requisito	Cumplimiento (Si/No)	Sustento (folio)
Domicilio legal (calle, distrito, provincia, departamento)	No Cumple	Debe mencionarlo en el EVAP
Situación legal del predio	No Cumple	No adjunta partida registral
Documentación de habilitación, zonificación,	No Cumple	No adjunta documento que acredite la zonificación
Inscripción en registro público	No Cumple	No adjunta documento que acredite inscripción en Registros públicos
Planos de infraestructura	No cumple	No adjunta planos de infraestructura
Procesos y subprocesos (diagramas de flujo, recursos, producción)	No Cumple	No se desarrolló dentro del EVAP
Radiaciones (fuentes y medidas)	No Cumple	No desarrolla el ítem; Si no existen fuentes, debe declararse explícitamente y sustentarse considerar radiación ionizante y no ionizante

b) En consecuencia, la documentación presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos para declarar la admisibilidad del EVAP, impidiendo continuar con la evaluación técnica del instrumento ambiental.

3.6 En ese contexto, se comparte y respalda la evaluación legal desarrollada por la especialista en el informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MIAD-MC toda vez que el titular no ha subsanado adecuadamente las observaciones formuladas durante la etapa de admisibilidad del EVAP, persistiendo incumplimientos respecto a requisitos formales esenciales.

### Opinión:

Por los argumentos antes expuestos, corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del citado proyecto, al no haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

### III. Recomendaciones

Se recomienda declarar INADMISIBLE la solicitud de evaluación del EVAP del proyecto "Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco" solicitado por la señora Yanet Soleda Cuéllar Chávez, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco.

Asimismo, se recomienda notificar al administrado con el contenido de la resolución directoral que se emita en atención al expediente, acompañado del presente informe y del Informe N° 008-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MIAD-MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Lima, 03 de marzo de 2025

**INFORME N° 008-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC**

- A:** **Magaly Isabel Pinedo Salas**  
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
- DE:** **Marily Vanessa Altamirano Diburga**  
Ingeniero Ambiental de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
- ASUNTO:** REVISION DE LA ADMISIBILIDAD DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMNAR DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION CULTURAL EN EL SANTUARIO NACIONAL DEL BOSQUE DE PIEDRA; DISTRITO DE HUAYLLAY-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2563261
- REFERENCIA:**
- a) Oficio N° 0794-2025-G.R.P-GGR (2025-11-04)
  - b) Proveído 012112-2025/DCIA-DGPA-VMPCIC (2025-11-05)
  - c) Oficio N° 000038-2026/DGPA-VMPCIC (15-01-2026) EXP-2025-0169672
  - d) Informe N° 093-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC (17-12-2025)
  - e) Oficio N° 0051-2026-GR-PASCO-GOB/GGR (29-01-2026) EXP- 2026-0012673
  - f) Informe N° 005-2026 (17-02-2026) -DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC EXP- 2026-0012673
  - g) Oficio N°0131-2026-GRP/GOB ( 26-02-2026) EXP- 2026-0026211

---

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el documento de la referencia a), ingresado el 04 de noviembre de 2025, la señora Yanet Soleda Cuéllar Chávez, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, presentó ante el Ministerio de Cultura la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: "Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco", con CUI N.° 2563261.

A través del proveído de la referencia b), la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas Inmuebles (DCIA) trasladó el expediente al especialista ambiental correspondiente para la revisión técnica en el marco del procedimiento de admisibilidad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Posteriormente, mediante el documento de la referencia c), la DCIA remitió el Informe N.° 093-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC, de fecha 17 de diciembre de 2025 (referencia d)), a través del cual se formularon observaciones en el marco de la evaluación de admisibilidad de la solicitud de EVAP presentada por el titular del proyecto.

Con Oficio N.° 0051-2026-GR-PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de enero de 2026 (referencia e)), el Gobierno Regional de Pasco solicitó ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones formuladas durante la etapa de admisibilidad.

En atención a dicha solicitud, mediante el Informe N.° 005-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC, de fecha 17 de febrero de 2026 (referencia f)), se emitió opinión favorable respecto a la ampliación de plazo solicitada para la presentación del levantamiento de observaciones.

Finalmente, mediante el Oficio N.° 0131-2026-GRP/GOB, de fecha 26 de febrero de 2026 (referencia g)), el titular del proyecto presentó el levantamiento de observaciones formuladas en el marco del proceso de admisibilidad de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

## **II. ANALISIS**

### **2.1 Del ámbito de aplicación**

Mediante la Resolución Ministerial N.° 135-2021-MINAM, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 157-2011-MINAM, incorporando los proyectos de inversión del sector Cultura y estableciendo al Ministerio de Cultura como autoridad sectorial ambiental competente para determinados proyectos culturales.

En ese marco, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, es competente para evaluar y emitir la certificación ambiental de los proyectos orientados a la creación, mejoramiento y/o ampliación de servicios culturales como centros culturales, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Listado.

El proyecto en evaluación se enmarca dentro de dicha tipología.

### **2.1 De la presentación de información para el levantamiento de observaciones**

De la revisión técnica de la documentación presentada mediante Oficio N.° 0131-2026-GRP/GOB, se advierte que el titular no ha subsanado integralmente las observaciones formuladas en la etapa de admisibilidad, persistiendo incumplimientos respecto a los requisitos formales mínimos exigidos.

En ese sentido, se detalla lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **Cuadro N° 1: Verificación de requisitos de admisibilidad del EVAP**

<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento (Si/No)</b>	<b>Sustento (folio)</b>
Domicilio legal (calle, distrito, provincia, departamento)	No Cumple	Debe mencionarlo en el EVAP
Situación legal del predio	No Cumple	No adjunta partida registral
Documentación de habilitación, zonificación,	No Cumple	No adjunta documento que acredite la zonificación
Inscripción en registro público	No Cumple	No adjunta documento que acredite inscripción en Registros públicos
Planos de infraestructura	No cumple	No adjunta planos de infraestructura
Procesos y subprocesos (diagramas de flujo, recursos, producción)	No Cumple	No se desarrolló dentro del EVAP
Radiaciones (fuentes y medidas)	No Cumple	No desarrolla el ítem; Si no existen fuentes, debe declararse explícitamente y sustentarse considerar radiación ionizante y no ionizante

En consecuencia, la documentación presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos para declarar la admisibilidad del EVAP, impidiendo continuar con la evaluación técnica del instrumento ambiental.

### **III. CONCLUSIONES**

El proyecto "Creación del Centro de Interpretación Cultural en el Santuario Nacional del Bosque de Piedra; distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco" se encuentra bajo competencia del Ministerio de Cultura en el marco del SEIA.

El titular no ha subsanado adecuadamente las observaciones formuladas durante la etapa de admisibilidad del EVAP, persistiendo incumplimientos respecto a requisitos formales esenciales.

En ese sentido, corresponde declarar la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del citado proyecto, al no haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

### **IV. RECOMENDACIONES**

Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de evaluación del EVAP del proyecto antes citado.

Notificar al titular del proyecto la presente decisión, precisando que podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ALTAMIRANO DIBURGA MARILY  
VANESSA FIR 42578170 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2026 12:10:37-0500

\_\_\_\_\_  
Marily Vanessa Altamirano Diburga  
Especialista ambiental  
Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas